



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00135-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Álvaro Téllez García

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que el doctor Gonzalo Alberto Sendoya Mejía, designado como curador ad litem dentro del presente asunto, ha manifestado que no le es posible ejercer la función encomendada por este Despacho Judicial, por cuanto **ha ejercido** (tiempo pasado) como curador en más de cinco (5) procesos, relacionándolos y aportando constancias expedidas en los meses de mayo y junio de 2019 (Fls 57 al 64) y como quiera que dicho nombramiento es de forzosa aceptación; **REQUIERASE** al mencionado curador ad-litem designado, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se sirva aclarar su manifestación, indicando al Juzgado de manera precisa, si en la actualidad, tiempo presente, está ejerciendo en dichos procesos como curador y acredite en debida forma, aportando los respectivos soportes de estar actuando a la fecha, en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; lo cual debe realizar dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar.

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ